

ASUNTO: Modificación del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Inclusión de medidas planificadas y protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, **se adjunta el acta número 23 de la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC)**, publicada en el BOE núm 104, **en la que se acuerda la inclusión en el convenio del conjunto planificado de medidas para la igualdad real y efectiva e inclusión de las personas LGTBI.** Los acuerdos son los siguientes:

1º.- La **adición de una disposición adicional novena al VII CGSC que recoge las medidas planificadas para la igualdad efectiva e inclusión de las personas LGTBI** que se desarrollan en los Anexos XVII y XVIII del Convenio.

2º.- La **adición de un Anexo XVII al VII CGSC que recoge el conjunto de medidas planificadas y acordadas para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.**

3º.- La **adición de un Anexo XVIII al VII CGSC que recoge el Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI.**

4º.- La **modificación de los artículos 103, 104, 105 y 106 del VII CGSC.** En el apartado octavo de las medidas planificadas para la igualdad efectiva e inclusión de



Área:	LABORAL
Circular:	029/25
Fecha:	09/05/2025

las personas LGTBI se manifiesta que no se tolerarán comportamientos que atenten contra la libertad sexual, orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras y que, en caso de producirse dichos comportamientos, se aplicará el régimen disciplinario según lo previsto y regulado en el presente convenio. A estos efectos se ha procedido a la modificación de los artículos 103, 104, 105 y 106 del VII Convenio General del Sector de la Construcción que **recogen las faltas y sanciones establecidas en el régimen disciplinario del presente convenio.**

5º.- La **modificación de la letra b) del apartado 1 del artículo 12 del VII CGSC incluyendo las medidas planificadas y el protocolo de acoso LGTBI dentro de las materias que no podrán ser negociadas en ámbitos inferiores,** quedando como aspectos reservados de forma exclusiva a la negociación de ámbito estatal.

Se adjunta la citada publicación.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.